

económico al Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla, para la Organización del cuarto congreso de la Sociedad Internacional de Sustancias Húmicas. (BOJA núm. 78, de 7.10.88).

Advertido error de omisión en el artículo primero de la Orden de 26 de septiembre de 1988 referenciado, sobre concesión de una ayuda económica al Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla, para la organización del Cuarto Congreso de la Sociedad Internacional de Sustancias Húmicas, procede la siguiente rectificación:

En el artículo primero donde dice: «Se concede al Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla», debe decir: «Se concede al Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas».

Sevilla, 21 de febrero de 1989

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de octubre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se concede subvención a la Asociación Científico que se cito (BOJA núm. 11, de 10.2.89).*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 4 de octubre de 1988 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11 de 10 de febrero de 1989), o continuación se transcribe la rectificación oportuna.

Página 482. En la firma de la Resolución figura: «El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato», y debe figurar: «El Director Gerente, Ladislao Lara Palma».

Sevilla, 20 de febrero de 1989.

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de enero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 267/86, interpuesto por don Ramón Pérez Fages. (BOJA núm. 11, de 10.2.89).*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 25 de enero de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11 de 10 de febrero de 1989), o continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página núm. 482, en el título de la referido norma sustituir el número de recurso insertado «276/86 por 267/86».

Sevilla, 20 de febrero de 1989

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se subsanan errores de la de 7 de noviembre de 1988, por lo que se hacen públicos los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de obras por adjudicación directa y para la contratación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos. (BOJA núm. 12, de 14.2.89).*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 12 de 14 de febrero de 1989), o continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 510, Pliego de Cláusulas Administrativas: En la Cláusula 11, 2-b, párrafo 2º donde dice: «previa introducción del expediente administrativo...», debe decir: «previa instrucción del expediente administrativo...».

Sevilla, 20 de febrero de 1989

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de febrero de 1989, por lo que se autoriza

el traslado del Centro Privado de Bachillerato Lux Mundi, de Granada.

Ilmos. Sr.:

El titular del Centro Privado de Bachillerato «Lux Mundi» de Granada, solicita el cambio de domicilio de su actual ubicación, carretera de Murcia, s/n de Granada, a la calle Durán s/n de Cádiz (Granada).

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Servicio Provincial de Inspección y la propia Delegación Provincial.

Vistas la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar el traslado de Centro privado de Bachillerato «Lux Mundi» de Granada a los nuevos locales sitos en la calle Durán s/n de Cádiz (Granada), quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación de carretera de Murcia s/n de Granada.

Segundo. El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de febrero de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Aguilar de la Frontera (Córdoba) la denominación Vicente Núñez.*

En reunión del Consejo Escolar del I.B. de Aguilar de la Frontera (Córdoba) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Vicente Núñez»:

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 29); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Aguilar de la Frontera (Córdoba), la denominación de «Vicente Núñez».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Lux Mundi, de Cádiz (Granada).*

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato «Lux Mundi» de Granada, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27), de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de junio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Granada.

Municipio: Cájjar.

Localidad: Cájjar.

Denominación: «Lux Mundi».

Domicilio: C/ Durán s/n.

Titular: Asociación Cultural y Social.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato, con 8 unidades y 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 8 de octubre de 1981.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), la denominación de Alto Guadiato.*

En reunión del Consejo Escolar del I.B. de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Alto Guadiato»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), la denominación de «Alto Guadiato».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la Orden de 22 de junio de 1988, sobre ayudas a la financiación de la inversión en Centros Docentes Concertados.*

La Orden de 22 de junio de 1988, sobre ayudas para la financiación de la inversión en los Centros docentes concertados establece que por la Dirección General de Planificación y Centros se realizará el correspondiente propuesta de resolución en la que se determine el importe de las ayudas concedidas y la relación de centros beneficiarios.

Dada la limitación de las disponibilidades presupuestarias de esta convocatoria en relación con las necesidades justificadas en las peticiones formuladas por los Centros, examinadas dichas peticiones conforme a los criterios contenidos en el artículo 9º de la citada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Conceder ayudas para la financiación de gasto de inversión a los Centros docentes concertados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo. Los Centros a los que se concede ayuda deberán presentar ante las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, o las facturas originales acreditativas de la inversión realizada por montante nunca inferior a la ayuda otorgada por la presente Orden.

Si transcurrido el plazo de un mes no se presentase la documentación mencionada, la Dirección General de Planificación y Centros ordenará el reintegro al Tesorero de las cantidades libradas, con los intereses de la demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Tercero. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo diez de la citada Orden de 22 de junio de 1988, por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas para comunicar a los Centros afectadas esta resolución.

Sevilla, 10 de febrero de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

CENTROS A LOS QUE SE CONCEDE AYUDA PARA GASTOS DE INVERSIÓN, SEGUN IMPORTE QUE SE INDICA.

#### PROVINCIA DE ALMERIA

04005764

AL-BAYYANA.

Barriada 200 Viviendas.

Raquetas de Mar.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda: 2.685.598.

04005855

PORTOMAGNO.

c/ La Romanilla s/n.

Raquetas de Mar.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda: 3.404.608.

04005739

CIUDAD DE ALMERIA.

c/ Padre Méndez n° 40.

Almería.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda: 3.991.993.

#### PROVINCIA DE CADIZ

11004611

MARIA AUXILIADORA.

c/ San Fernando n° 13.

Puerto Real.